REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Remite la Secretaría, el recurso de apelación concedido en efecto suspensivo (sic)[1], en contra de la providencia emitida en el asunto de la referencia, por el Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Popayán.

No obstante, no es factible realizar el estudio de admisibilidad del medio de impugnación vertical, en razón de que, al efectuar la verificación de los documentos suministrados mediante correo electrónico, se evidencia que el expediente remitido se encuentra incompleto, pues no se envían los videos/audios de las audiencias llevadas a cabo en trámite del mismo.

Paralelamente se observa que los archivos remitidos no guardan un orden cronológico y tampoco se encuentran nombrados (20190013600\19001310300620190013600_C01_1_20210907165441.PDF: los documentos tienen denominaciones

[1] En el momento en que sea posible realizar el estudio de admisibilidad, el despacho verificará si debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 6 del artículo 325 del C.G.P.

como ésta), por lo cual, se reitera a la Juez Sexta Civil del Circuito **la responsabilidad que como directora del despacho y del proceso tiene en la verificación del envío adecuado del expediente digital**.

En consecuencia, se la requerirá para que **cumpla los protocolos correspondientes para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, enviándolo de manera organizada, cronológica y nombrando las carpetas y documentos electrónicos**. (Circular PCSJC21-6)

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, SALA CIVIL – FAMILIA,**

RESUELVE:

Requerir a la Juez Sexta Civil del Circuito de Popayán, para que cumpla los protocolos correspondientes para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, enviándolo de manera organizada, cronológica y nombrando las carpetas y documentos electrónicos. Igualmente, se la requiere, para que remita completo el expediente correspondiente al presente asunto, incluyendo los audios/ videos de las audiencias celebradas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

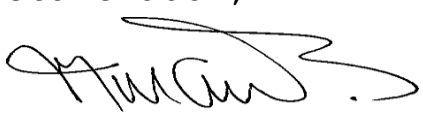

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES